

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.

CONVENIO:
PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION RURAL, PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.

En Hualañé, a 05.02.2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, RUT N° 11.000.000-0, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 11.000.000-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, Hualañé y doña **MARCELA XIMENA VERGARA VALDIVIA**, RUT 11.000.000-0, Técnico en Enfermería en nivel Superior, domiciliado para estos efectos en Av. Libertad 90, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el **PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION RURAL, PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, un servicio de **TECNICO EN ENFERMERIA**.

SEGUNDO: Doña **MARCELA XIMENA VERGARA VALDIVIA**, se compromete a realizar "**LAS ACTIVIDADES QUE EMANEN PRECISAMENTE DE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA**".

TERCERO: La prestación del servicio se realizará en las P. S. Rural., de la comuna Hualañé.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar por los **servicios prestados la suma de \$104.000.-** (ciento cuatro mil pesos) impuestos incluido, los que se cancelarán con cheque nominativo, contra prestación de boleta de honorarios

QUINTO: La prestación del servicio será, del **22.02.2014 a las 08:00 horas al 24.02.2014 a las 08:00 horas, ambas fechas inclusive.**

SEXTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisados por el Director del Departamento de Salud Municipal, quién velará por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Este contrato se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, en lo no previsto en él se registrará subsidiariamente por las normas del Derecho común contenidas en el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **MARCELA XIMENA VERGARA VALDIVIA**, no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARCELA XIMENA VERGARA VALDIVIA**, impositores en la Ex Caja de Previsión de Empleador Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o Accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N°307, de fecha 10.12.2012

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la interesada.

marcela v.

MARCELA XIMENA VERGARA VALDIVIA
PRESTADORA DE SERVICIOS
RUT: *15.123.456-7*



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
~~ALCALDE~~
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ



MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
DEPTO. DE SALUD
MONICA CASTRO CORREA
DIRECTORA (s)
DEPARTAMENTO DE SALUD



I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
ANITA GONZALEZ CORREA
SECRETARIO MUNICIPAL(s)

